

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884. - APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 18 del servicio administrativo.	

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Hacienda y Economía

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio tiene acordado un criterio prohibitivo en cuanto a la exportación de sellos de Correos para colecciones filatélicas. Creada la Agencia Filatélica Oficial, organismo integrado por personas técnicas en la materia, procede dictar las normas a que han de sujetarse los envíos de sellos al Extranjero.

Por ello, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primera. Se declara subsistente la disposición ministerial por la que se prohíbe en principio la exportación de sellos de Correos para colecciones filatélicas, exceptuándose, desde luego, los que realice la Agencia Filatélica Oficial.

2.ª No obstante, los comerciantes o particulares que deseen exportar artículos de dicha naturaleza, podrán solicitar el correspondiente permiso de exportación, que concederá la Agencia, con sujeción a las normas que se especifican en los números siguientes.

3.ª La Agencia denegará, desde luego, los permisos correspondientes a envíos pagaderos en moneda española y a los que lo sean en moneda extranjera, cuyo importe deba quedar en el Extranjero.

De los permisos expedidos remitirá copia a la Dirección de Comercio.

Podrá autorizar la exportación siempre que el pago se realice en moneda extranjera, bien sea por anticipado o en las condiciones que la propia Agencia apruebe, y los envíos a cambio de sellos que se importen, en cuanto el valor de unos y otros guarden la debida proporción.

4.ª Las cartas de envío (certificadas o paquetes postales), deberán presentarse en la Agencia para su examen, debidamente franqueadas. Las procedentes de poblaciones que no sean a capital, se remitirán a la Agencia en las mismas condiciones y bajo otro, sobre franqueado éste solamente con el sello de certificado. Las Administraciones de Correos admitirán y cursarán las cartas certificadas, dirigidas a la Agencia, franqueadas con el solo sello de certificado, sea cual fuere el peso de las mismas.

La Agencia cuidará de reexpedir los envíos autorizados y devolverá a los remitentes aquellos para los que no conceda autorización.

5.ª La Agencia percibirá, por canon de los envíos, un derecho de dos pesetas, por cada uno.

Para la exacción de este derecho, la Agencia podrá utilizar un sello especial con la inscripción «República Española.—Agencia Filatélica Oficial.—Exportación.—Derecho de reconocimiento, dos pesetas».

Este sello, adherido al anverso de las cartas de envío o en los paquetes postales, acreditará la concesión del permiso para exportar, entendiéndose con ello cumplidas cuantas formalidades son exigidas para estos casos.

6.ª La Agencia llevará un libro registro de licencias de exportación de sellos, en el que se anotarán cuantos datos sean necesarios para la debida fiscalización de las exportaciones.

Barcelona, 27 de mayo de 1938.

F. MENDEZ

Ilmo. Sr. Director general del Timbre y Monopolios.

(G. G.—20)

GOBIERNO CIVIL

ORDEN

Excmo. Sr.: De acuerdo con el informe de ese Consejo Municipal, en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 de agosto de 1936 y en uso de las facultades que me concede su artículo 1.º, he resuelto queden cesantes en sus respectivos cargos, con pérdida de todos sus derechos, los funcionarios de ese Municipio que a continuación se expresan:

1. Manuel García Gómez, Auxiliar de Oficinas.

2. Valeriano Pardo Piedrafita, Guardia de Policía urbana.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de ese Consejo Municipal y el de los interesados, a los efectos consiguientes.

Madrid, 14 de junio de 1938.—El Gobernador, José G. Osorio.

Señor Alcalde Presidente del Excelentísimo Consejo Municipal de Madrid.

(Núm. 556)

(G.—354)

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID

JURADO MIXTO DE ARTES GRAFICAS

En el Jurado Mixto de Artes Gráficas, de esta Capital, y por las representaciones designadas al efecto, han sido aprobados dos Pactos colectivos, uno para la Sección de Encuadernadores y otro para las restantes Secciones de Artes Gráficas, sobre aumento transitorio de salarios.

Dichos pactos, que no se publican a causa de su mucha extensión, han quedado expuestos en la Secretaría del mencionado Jurado Mixto, donde podrán ser examinados por las personas o representantes de entidades a quienes interese.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumpliendo lo dispuesto en la orden ministerial de Trabajo, fecha 12 del pasado mayo (Gaceta del 13), dictada para aplicación de los artículos 29 y siguientes de la ley de Jurados Mixtos, y artículo 12 de la de Contrato de Trabajo; advirtiendo a la par que, a tenor de dicha orden, contra los indicados pactos pueden interponer recurso quienes se consideren lesionados en su derecho, para ante el señor Ministro de Trabajo, en el plazo máximo de diez días, contados a partir de la inserción del presente anuncio, cuyos recursos, en su caso, habrán de presentarse en el Jurado Mixto de Artes Gráficas, de esta Capital.

Madrid, 15 de junio de 1938.—El Delegado de Trabajo, E. Ruano.

(Núm. 559)

(G.—35)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos que se tramitan en este Tribunal Industrial número 1, a instancia de Francisco Herranz García contra Telesforo del Pozo y de la Parra, sobre reclamación por accidente del trabajo, el señor Juez Presidente ha acordado que por medio de cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se cite a dicho demandado, que residió últimamente en Fuencarral, 25 (vinos),

y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 27 del actual, a las diez de su mañana, comparezca en expresado Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1 y 3, con el fin de celebrar el juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de cédula de citación al demandado Telesforo del Pozo y de la Parra, expido la presente, que firmo en Madrid, a 7 de junio de 1938.—El Secretario (Firmado).

(I.—67)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala única de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Francisco García Samos, y en autos seguidos por doña Isabel Herrera Segura, con don Antonio Martínez Ruz y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 84

Auto de doña Isabel Herrera, con don Antonio Martínez Ruz y el Fiscal, sobre divorcio.

Sala de lo Civil.—Don Eduardo Castellanos Vázquez, don Esteban Puras y Sierra, don Ignacio Infante Pérez, don Julio Ubeda Arce, don José Sánchez Guisande.—En la Villa de Madrid, a 10 de mayo de 1938. En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 8, de los de esta Capital; y seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Isabel Herrera Segura, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Mariano Alarcón Rueda y representada por el Procurador don Carlos Rodríguez del Valle y Fernández; y de la otra, como demandado, don Antonio Martínez Ruz, mayor de edad, casado, chofer

y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Fernando Ballesteros y representado por el Procurador don José Zorrilla y Monasterio, sobre divorcio, en cuyos autos es también parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos:

Que declarando no haber lugar a la reconvencción formulada en el acto de la vista, debemos declarar y declaramos, por estimación de la causa séptima del artículo 3.º de la ley del Divorcio, disuelto el vínculo matrimonial contraído por don Antonio Martínez Ruz y doña Isabel Herrera Segura, con todas sus consecuencias legales. Declaramos cónyuge culpable al demandado, imponiéndole las costas del juicio. No ha lugar a hacer pronunciamiento alguno respecto a la situación de los hijos habidos en el matrimonio. Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley y devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia, con certificación de esta sentencia y correspondiente carta-orden.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Castellanos, Esteban Puras y Sierra, Ignacio Infante, Julio Ubeda, José Sánchez Guisande.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Julio Ubeda Arce, Magistrado de la Sala de lo Civil y ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator-Secretario.—Madrid, 10 de mayo de 1938.—Ante mí, Juan Manuel Corujo.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 8 de junio de 1938.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 543) (C.—262)

Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala única de lo Civil de esta Audiencia, Secretaría del señor Corujo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del literal siguiente:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a 4 de junio de 1938.

Vistos los autos que sobre divorcio, y procedentes del Juzgado de primera instancia número 9, se siguen a instancia de doña Leonor Muñoz Arenillas, que está representada por el Procurador don Fernando Varela, contra don Francisco Gallego de Imaz, que no me ha comparecido en los autos, por lo que respecto del mismo se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal, habiendo sido también parte el Ministerio Fiscal,

Fallamos

Que estimado la demanda de divorcio formulada por doña Leonor Muñoz Arenillas, debemos declarar y declaramos disuelto el vínculo que por su matrimonio contrajo don don Francisco Gallego de Imaz, por las causas cuarta y quinta del artículo 3.º de la ley de 2 de marzo de 1932, con declaración de culpabilidad e imposición de las costas al demandado, cumpliéndose en su día

con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley del Divorcio. Y con certificación de esta resolución y carta-orden, devuélvanse los autos al Juzgado de primera instancia para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado, a más de notificarse en los estrados del Tribunal, se hará por edictos en el BOLETÍN OFICIAL de lo provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Castellanos.—Esteban Puras.—Ignacio Infante.—José Sánchez Guisande.—(Rubricados).

Y para que tenga efecto su publicación en el periódico BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 15 de junio de 1938.—El Oficial de Sala, Licenciado Agapito Brezmes.

(Núm. 560) (C.—267)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Valcárcel Valcárcel (Carlos), hijo de José y de Pelegrina, natural de Valencia, vecindado en Madrid, calle de Santa Engracia, 118, de veintiséis años de edad, de estado soltero, de profesión auxiliar de Juzgado, soldado de la segunda Compañía del 101 Batallón de la 26 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, y cuyas señas personales son desconocidas, comparecerá ante el Juzgado instructor de la Primera División, sito en Miraflores de la Sierra, en el término de ocho días, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él y decretar su prisión preventiva.

(B.—383)

MADRID

Valiente Sabate (Pedro), sargento de Artillería, perteneciente al segundo Regimiento de Artillería Ligera, Batería 11,43, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, comparecerá ante el Tribunal Militar Permanente del II Cuerpo de Ejército, con el fin de prestar declaración en el expediente que se le instruye por supuesta desertión, dentro del término de siete días, contados a partir del de la publicación en este periódico oficial.

(Núm. 534) (B.—385)

MADRID

Angel Chala, conductor del camión «Saurer», matrícula M. 57.767, y con carnet número 37.173, y cuyas demás circunstancias se ignoran, deberá presentarse en la Delegación del Tribunal Militar Permanente de la Demarcación Centro, Alcalá, 60, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria.

(Núm. 545) (B.—393)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Alonso Gómez (Julián), hijo de Roberto y de Francisca, natural de Muñana (Avila), vecindado en Madrid, de veinticinco años de edad, de estado soltero, de profesión dependiente de comercio, soldado del 104 Batallón de la 26 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, de un metro seiscientos veintitrés milímetros, pelo castaño, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, color claro y sin ninguna señal particular, comparecerá, en el plazo de ocho días, ante el Juzgado instructor de la Primera División, sito en Miraflores de la Sierra, al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él y decretar su prisión preventiva.

(B.—379)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Castro Gutiérrez (Agustín), hijo de Juan y de Rafaela, natural de Madrid y vecindado en el mismo, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, de profesión delinante, soldado de la 3.ª Compañía del 102 Batallón de la 26 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, y cuyas señas personales son: estatura uno setecientos metros, pelo castaño, cejas pobladas, ojos negros, nariz aguileña, barba regular, boca regular, color sano y sin ninguna señal particular, comparecerá, ante el Juzgado instructor de la Primera División, sito en Miraflores de la Sierra, en el término de ocho días, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él y decretar su prisión preventiva.

(B. 380)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Sánchez Redondo (Valentín), hijo de Hilario y de Teófila, natural de Villar de Plasencia (Cáceres) y vecindado en el mismo, de veintiséis años de edad, de estado soltero, de profesión campesino, perteneciente al 102 Batallón de la 26 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, y cuyas señas personales son: estatura uno seiscientos cuarenta metros, pelo castaño, cejas castañas, ojos castaños, nariz recta, barba clara, boca pequeña y color natural y sin ninguna señal particular, comparecerá ante el Juzgado instructor de la Primera División, sito en Miraflores de la Sierra, en el término de ocho días, para notificarle el auto de procesamiento dictado contra él y decretar su prisión preventiva.

(B.—381)

MADRID

Arteaga Larrumbe (José), Teniente del Centro de Trasmisiones y Estudios Tácticos del Centro de Tras-

misiones, del Ejército del Centro, comparecerá ante este Tribunal, en término de quince días, para prestar declaración en causa número 29, que por abandono de destino me hallo instruyendo.

(Núm. 533) (B.—386)

MADRID

Gómez González (Ambrosio), Cabo de la tercera Compañía del 160 Batallón, 40 Brigada Mixta, séptima División, a quien se le sigue causa por evasión al campo enemigo, comparecerá, en el término de quince días, ante el Delegado instructor del Tribunal Permanente del II Cuerpo de Ejército, cuya Delegación está sita en el paseo de la Castellana, número 52, piso segundo, de esta Capital.

(Núm. 538) (B.—396)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Simón Rodríguez (Enrique), hijo de Antonio y de Isabel, natural de Guadalajara, vecindado en Madrid, de diecinueve años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, soldado de la Compañía de Ametralladoras del 101 Batallón de la 26 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, de 1,620 metros de estatura, comparecerá ante el Juzgado de la primera División, sito en Miraflores de la Sierra, en el plazo de ocho días, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él y decretar su prisión preventiva.

(B.—377)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Pastor Pastor (Jesús), hijo de Jesús y de Patrocinio, natural de Vilarnate (León), vecindado en Madrid actualmente, de dieciocho años de edad, de estado soltero, estudiante, soldado de la segunda Compañía del 104 Batallón de la 26 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, y cuyas señas personales son: estatura 1,750 metros, pelo castaño, cejas castañas, ojos pardos, nariz natural, barba y boca naturales, color sano y sin ninguna señal particular, comparecerá en el plazo de ocho días ante el Juzgado instructor de la primera División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto dictado contra él y decretar su prisión preventiva.

(B.—382)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Barrero Sánchez (Francisco), natural de Guareña (Badajoz), fecha de nacimiento 14 de noviembre de 1909, cuya edad es la de veintiocho años, estado casado, oficio albañil, estatura un metro 710 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, color moreno, en la actualidad soldado de la 26 Brigada Mixta, 102 Batallón (primera División), contra el que se sigue causa por desertión, comparecerá en el término de quince días ante el señor Juez instructor Delegado de este Tribunal, don Alberto Agudo Luengo, residente en Miraflores de la Sierra.

(B.—384)